CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS		CD-544-2026
INFORMACION DEL CONTRATO		
NOMBRE CONTRATISTA:	**YESICA ANDREA CADENA CADENA**	
C.C	1.106.892.449 de Melgar	
DIRECCION CONTRATISTA:	Manzana 1 Casa 1 Barrio San Bernardo	
MUNICIPIO:	MELGAR -TOLIMA	
TELEFONO:	3142268402	**Correo electrónico**: yesicacadena854@gmail.com
INFORMACION TRIBUTARIA		
PERSONA NATURAL	**NO RESPONSABLE DE IVA**	**FECHA RUT** 11/09/2026
OBJETO	**CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UNA TRABAJADORA SOCIAL PARA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) CONFORME A CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°624 DE 2026, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA Y LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E**	
PLAZO	LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E DE MELGAR ESTABLECE UN PLAZO DE **SETENTA Y UN (71) DIAS CALENDARIO** CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL ACTO CONTRACTUAL**.**	
VALOR	LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E. MELGAR TOLIMA tiene presupuestado para esta contratación el valor de **DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($17.834.736)**	
FORMA DE PAGO	LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR ESE, TRES (03) PAGOS, CORRESPONDIENTES A DOS PERIODOS DE VEINTICUATRO (24) DÍAS CALENDARIO, Y UNO POR EL PERIODO DE VEINTITRÉS (23) DÍAS CALENDARIO; CADA UNO POR EL VALOR DE CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS M/CTE. ($5.944.912), POSTERIOR A LA APROBACIÓN DE LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL Y EL SUPERVISOR DE CONTRATO DE LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS POR PERIODO. LOS PAGOS SE REALIZARÁN DE ACUERDO A LOS GIROS REALIZADOS POR LA ALCALDÍA DE MELGAR A LA ESE, PREVIA PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS SOPORTES DE PAGO, CON EL RESPECTIVO VISTO BUENO DEL SUPERVISOR.	
LUGAR DE EJECUCIÓN	El presente contrato se ejecutará en el Municipio de Melgar.	
SUPERVISOR	**CRISTHIAN JOSE GARCIA QUINTERO**	
CARGO DEL SUPERVISOR	Enfermero	

IMPUTACION PRESUPUESTAL

CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
1164	20 DE OCTUBRE DE 2026	2.4.5.02.09.021	$ 17.834.736	$ 17.834.736

Vigilado Supersalud

Entre los suscritos a saber: la **CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E DEL MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA**, identificado con **NIT 890.702.369-4,** representada legalmente por **VICTORIA EUGENIA NUÑEZ AGUIAR** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **28.845.664** Expedida en Melgar, designada como Gerente mediante Decreto No. **089 del 01 de abril de 2024**, expedido por el Alcalde Municipal de Melgar Tolima, y Acta de Posesión No. **035 del 01 de abril de 2024**, facultada por las normas legales vigentes quien para los efectos del presente contrato, se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte y por la **YESICA ANDREA CADENA CADENA,** identificada con cédula de ciudadanía número 1.106.892.449 de Melgar, quien en este contrato se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar la presente contrato de prestación de servicios el cual se regirá por las siguientes cláusulas y previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1. EL CONTRATANTE** efectuó el estudio previo para la ejecución del presente contrato**. 2.** Que **EL CONTRATANTE** suscribió contrato interadministrativo N°624 del 2026 con la Alcaldía del Municipio de Melgar Tolima el cual tiene por objeto la ejecución de las actividades del plan de intervenciones colectivas PIC - en el marco de las directrices establecidas por el ministerio de salud y protección social con lineamientos del plan decenal de salud pública 2022 – 2031 para la vigencia 2026 en el municipio de Melgar -Tolima y suscribió acta modificatoria al mismo para la inclusión de nuevos perfiles y actividades, conforme al desarrollo de sus actividades debe contratar el personal necesario para el cumplimiento contractual correspondiente. **3. El CONTRATISTA** presentó propuesta a **EL CONTRATANTE** para la ejecución del contrato objeto de este proceso. **4.** La propuesta presentada se ajusta a los términos establecidos en el estudio previo y anexo técnico. **5.** Existe disponibilidad presupuestal para efectuar del presente contrato conforme a recursos del contrato interadministrativo N°624 del 2026. **6.** Con el fin de cumplir con los requerimientos de las áreas a intervenir se hace necesario proceder a la contratación de personal externo que no genere vínculo laboral a fin de prestar una adecuada y oportuna prestación del servicio, en los términos de los fines del estado implícitos en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia. **7**. Que la ESE debe conformar un equipo de talento humano, para el programa que tiene como pilar fundamental la gestión social y comunitaria en salud, que permita aunar esfuerzos en la corresponsabilidad institucional y comunitaria, impactando en los determinantes sociales que afectan la salud de los habitantes del municipio; su ejecución estará a cargo de un equipo básico interdisciplinario que opere el Plan de Intervenciones Colectivas en Salud Pública, con énfasis en la articulación intersectorial y el direccionamiento de los servicios de salud, desde las derivaciones identificadas mediante cada estrategia a ejecutar conforme anexo técnico. **8.** Que las Empresas Sociales del Estado, de conformidad con la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1876 de 1994, son entidades públicas descentralizadas con autonomía administrativa y régimen contractual de derecho privado, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Política y del régimen de inhabilidades e incompatibilidades. **9.**De acuerdo a las consideraciones anteriores, las partes hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios el cual se regirá por las siguientes cláusulas. s. **CLAUSULA PRIMERA –OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UNA TRABAJADORA SOCIAL PARA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) CONFORME A CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°624 DE 2026, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA Y LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E. CLAUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES: OBLIGACIONES GENERALES: 1.**Cumplir con el objeto del presente contrato y, desarrollar conforme al cronograma las actividades asignadas **2.** Presentar a la suscripción del acta inicio del contrato, los cronogramas de ejecución de actividades que se ejecutarán, durante la vigencia del contrato **3.** Presentar informe descriptivo por actividad ejecutada de forma clara, con evidencia fotográfica de excelente calidad, planilla de asistencia digitalizada en medio física y magnética. **4.** Entregar informe de consolidación de las actividades de forma física y magnética, con su respectivo análisis. **5.** En cada una de las actividades ejecutadas, se deberá desarrollar una evaluación antes y después, con el fin de evaluar el impacto de las mismas. **6.** Cada actividad ejecutada, deberá ser presentada al coordinador del Plan e Intervenciones Colectivas, con el fin de poder realizar la presentación ante la secretaria de Salud Municipal. **7.** Realizar la presentación de planillas, deben ser elaboradas de manera completa, con lapicero negro, letra legible, sin tachones, enmendaduras ni con la aplicación de corrector, toda la información debe ser digitada en cada uno de los formatos asignados. **8.**Realizar acompañamiento a todo el equipo PIC durante la ejecución de las actividades programadas en el contrato interadministrativo, dicho acompañamiento está relacionado en jornadas de vacunación, talleres, asistencias, stands, visitas, actividades lúdicas y capacitaciones. **9.**

Velar por la adecuada utilización de los recursos suministrados para la ejecución del Plan de Salud Pública e intervenciones colectivas. **10.**Realizar la gestión y coordinación interinstitucional necesaria para el desarrollo de las actividades del anexo técnico. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1.**Desarrollar cuatro (04) jornadas de sensibilización y prevención comunitaria dirigidos a la población residente en la en las veredas (Guacamayas, Cualamana, Inalí) y sectores aledaños a los lugares donde se hayan identificado casos positivos o situaciones de riesgo relacionadas con fiebre amarilla, Dengue, fortaleciendo el conocimiento sobre la enfermedad, sus mecanismos de transmisión, signos de alarma y medidas de prevención. soportar con acta de mínimo 20 personas impactadas, certificación de los presidentes de las J.A.C. **2.** Desarrollar seis (06) campañas de intervención y movilización social dirigidas a familias, cuidadores y comunidades, orientadas a la identificación de factores familiares, sociales y ambientales asociados al riesgo de ahogamientos e inmersiones en piscinas, ríos, quebradas, balnearios y demás espacios acuáticos del municipio, fortaleciendo las capacidades familiares y comunitarias para la prevención, el cuidado, la vigilancia y la corresponsabilidad en la protección de la vida. Cada campaña deberá impactar como mínimo a veinte (20) personas. **3.** Realizar cuatro (04) jornadas para fortalecer los procesos de sensibilización, orientación y educación comunitaria a nivel veredal en el municipio de Melgar, especialmente en las zonas rurales de Guacamayas, Cualamana e Inalí y en sectores aledaños a identificación de casos positivos de fiebre amarilla o dengue, mediante acciones propias del perfil de Trabajo Social orientadas a la participación comunitaria, gestión social del riesgo y movilización de actores sociales, promoviendo en la población la importancia de la vacunación, el reconocimiento de signos y síntomas de alarma, asistencia a la consulta oportuna y el acceso efectivo a los servicios y jornadas de vacunación dispuestos por la autoridad sanitaria competente, de acuerdo con los lineamientos nacionales vigentes y lo establecido en la Resolución 1597 de 2025. **4.**Realizar cuatro (04) jornadas de educación y sensibilización comunitaria en las veredas (Guacamayas, Cualamana, Inalí) sobre la identificación y eliminación de posibles criaderos de mosquitos, incentivando prácticas familiares y comunitarias orientadas al adecuado manejo de recipientes, aguas estancadas y demás condiciones ambientales que puedan favorecer la presencia de vectores. **5.**Coordinar, desarrollar y realizar ocho (08) seguimientos a procesos de intervención y movilización comunitaria en el marco de las jornadas de recolección de inservibles y saneamiento ambiental, dirigidas a las comunidades y sectores priorizados del municipio de Melgar (Centro, Galán, Las Vegas, Sicomoro, Icacal, Florida, La Laguna, Sultana y demás sectores definidos de acuerdo con las necesidades territoriales), mediante estrategias de sensibilización, educación social, participación comunitaria y gestión social del riesgo, orientadas al fortalecimiento de conocimientos, prácticas de autocuidado y corresponsabilidad ciudadana frente a la prevención de factores ambientales asociados a la proliferación de vectores y la transmisión de enfermedades como dengue y fiebre amarilla; así mismo, promover la articulación y participación activa de las Juntas de Acción Comunal, líderes comunitarios, comunidad y actores institucionales, gestionando la coordinación con SER AMBIENTAL S.A. E.S.P. para la adecuada recolección y disposición de los residuos e inservibles, y documentando los resultados, participación e impacto de las intervenciones realizadas. **6.**Desarrollar cuatro (04) estrategias de información, educación y comunicación para la gestión social del riesgo en las instituciones educativas ubicadas en las veredas Guacamayas, Cualamana e Inalí, dirigidas a estudiantes, docentes y demás integrantes de la comunidad educativa, orientadas al fortalecimiento de conocimientos y capacidades para el reconocimiento oportuno de signos y síntomas asociados a fiebre amarilla y dengue, la identificación de signos de alarma, la búsqueda oportuna de atención en los servicios de salud, la prevención de la automedicación y la adopción de prácticas de autocuidado y prevención. Las intervenciones deberán promover la participación activa de la comunidad educativa y generar evidencia del alcance e impacto institucional mediante actas de desarrollo y resultados, certificaciones emitidas por las instituciones educativas y registro fotográfico. **7.**Liderar y fortalecer procesos de participación, organización y movilización comunitaria mediante ocho (8) jornadas de intervención social en sectores de mayor afluencia y circulación del municipio de Melgar, orientadas a identificar factores sociales, familiares, comunitarios y comportamentales asociados al riesgo de siniestralidad vial, promoviendo espacios de diálogo, sensibilización y construcción colectiva de estrategias para la prevención de eventos viales. Las intervenciones estarán dirigidas a peatones, motociclistas, conductores, ciclistas y demás actores viales, fortaleciendo la corresponsabilidad, el autocuidado, la convivencia vial y la adopción de comportamientos seguros. Cada jornada deberá alcanzar una cobertura mínima de veinte (20) participantes.**8.**Se regirá por la totalidad de actividades pactadas en el anexo técnico el cual hace parte integral del presente contrato. **9.**Hacer uso permanente de los elementos de bioseguridad suministrados por LA ESE, conforme a los protocolos establecidos.

Vigilado Supersalud

10. Guardar reserva de la información suministrada por la ESE y de la población en la ejecución de las actividades. **OBLIGACIONES DE LA ESE:** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E. DE MELGAR se obliga especialmente a: **1.** Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la E.S.E. mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. **3.** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la E.S.E, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **5.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y previstas para el efecto. **6.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **7.** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual. **CLAUSULA TERCERA-DEBERES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el Estatuto interno de contratación y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: a) Atender todos los requerimientos que LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E. DE MELGAR realice respecto del servicio contratado. b) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo; c) Responder por los elementos, bienes, información, etc., que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, proponiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; d) Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite LA E.S.E. por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que este le imparta; e) Informar oportunamente a LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E. DE MELGAR sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato; f) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley comunicar oportunamente LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E. DE MELGAR y a la autoridad competente, si ello ocurriere so pena de que LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E. DE MELGAR declare la caducidad del contrato; g) EL CONTRATISTA, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E. DE MELGAR o conocida por el por cualquier medio. h) El contratista cumplirá todas las políticas estipuladas en virtud a la prestación de servicios de salud como objeto social de la ESE y las inherentes a Seguridad y Salud en el Trabajo , deberá contar con examen médico laborar vigente y autoriza el manejo de la información del concepto médico y exámenes médicos para los fines pertinentes, asimismo autoriza a la Central de Urgencias Louis Pasteur ESE, que en cualquier momento pueda hacer mediciones de alcoholimetría (alcohol etílico en el aire espirado), en sangre y/o orina y consumo de alucinógenos. i) EL CONTRATANTE ha aceptado entregarle cierta información confidencial relacionada con aspectos internos y de operación de la institución, por lo tanto, EL CONTRATISTA debe proteger la mencionada información confidencial. El término de información confidencial incluye: 1. Cualquier información técnica, financiera, know-how, comercial, de negocios, de mercadeo, estratégica, de procesos, bases de datos, listas de clientes, inversionistas, empleados, recetas, algoritmos, programas, investigaciones, derechos de autor, patentes, modelos, invenciones, estudios, informes y cualquier otra relacionada con las operaciones de negocios pasados, presentes y futuros de EL CONTRATANTE, que sea suministrada al CONTRATISTA a través de cualquier medio (oral, escrito, visual, en medio magnético u otros). 2. Todo dato o información que el CONTRATISTA conozca por la autorización de acceso al software institucional o por cualquier otro medio que le ha concedido el CONTRATANTE para uso exclusivo suyo, por su calidad de CONTRATISTA, y basado en la buena fe que le dará en su uso. j) La información confidencial y todos los derechos sobre esta que han sido o serán divulgados al CONTRATISTA, permanecerán como propiedad del CONTRATANTE. EL CONTRATISTA no obtendrá derecho alguno, de ningún tipo, sobre la información que se le entregue, ni tampoco ningún derecho a utilizarla, excepto para el objeto del presente contrato y cualquier violación a la misma será causal de terminación del contrato y, deberá pagar a favor del CONTRATANTE una suma igual a 100 SMLMV, más los daños y perjuicios que ocasione al CONTRATANTE. k) Además de las obligaciones que se desprenden de la naturaleza del contrato, el CONTRATISTA quien actúa como LA

Vigilado Supersalud

PARTE RECEPTORA estará obligado a: 1. Mantener la información confidencial en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte. 2. LA PARTE RECEPTORA no utilizará, explotará ni empleará en una forma diferente a la autorizada por este acuerdo, la Información Confidencial, es decir, sólo podrá ser usada en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 3. Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 4. Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 5. Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el CONTRATANTE presentando el texto, video o lo que se vaya a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. 6. Informar inmediatamente sobre cualquier hallazgo o innovación alcanzada en el desarrollo de su trabajo, a colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y a mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios. l). Actuar en la ejecución de las actividades correspondientes a atención de los pacientes conforme a proceso y procedimientos implementados por la entidad, normatividad vigente y código de ética profesional, implementara la humanización en salud, respeto y derechos de los pacientes y demás personal dentro de la ESE. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La vulneración del deber de confidencialidad, por parte del contratista, puede conllevar demandas civiles y penales según lo señala la normatividad vigente. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La confidencialidad de la información estará vigente por el término de duración del contrato que dio origen a la firma de este acuerdo y un (1) años más contados a partir de la terminación de la orden de servicio o contrato y hasta donde lo permita la ley, continuará en pleno vigor y efecto. **PARÁGRAFO TERCERO**: Si se presenta novedad en la ejecución de las actividades que afecte lo estipulado en el literal L será causal de para que el contratante termine el contrato. **CLAUSULA CUARTA – VALOR:** LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E. MELGAR TOLIMA tiene presupuestado para esta contratación, el valor de **DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($17.834.736).** El contratista de acuerdo a información tributaria tiene calidad de **NO RESPONSABLE DE IVA** como consta en el respectivo RUT. **PARAGRAFO PRIMERO- TRIBUTOS DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato incluye todos los tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA debido a su ejecución, de conformidad con la propuesta presentada**. CLAUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO:** La Central de Urgencias Louis Pasteur ESE, tres (03) pagos, correspondientes a dos periodos de veinticuatro (24) días calendario, y uno por el periodo de veintitrés (23) días calendario; cada uno por el valor de cinco millones novecientos cuarenta y cuatro mil novecientos doce pesos m/cte. ($5.944.912), posterior a la aprobación de la secretaria de salud municipal y el supervisor de contrato de las actividades ejecutadas por periodo. los pagos se realizarán de acuerdo a los giros realizados por la alcaldía de melgar a la ESE, previa presentación de los documentos soportes de pago, con el respectivo visto bueno del supervisor: **1.** Informe de supervisión. **2**. Documento equivalente a factura o cuenta de cobro. **3.** Informe de actividades ejecutadas con la información consolidada, certificación de cumplimiento de coordinación y demás soportes afines a la ejecución del objeto contractual. **3.** Acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **4.** Registro único tributario RUT con fecha de la vigencia. **5.** Certificación Bancaria no mayor a noventa días. **6.** Demás requisitos solicitados por la ESE. **6.**La cuenta de cobro o factura una vez verificada por el supervisor deberá ser cargada en plan de pagos del SECOP 2**. PARÁGRAFO PRIMERO.** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar Fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. **PARAGRAFO SEGUNDO.** El supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionado(a) con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARÁGRAFO TERCERO.** Las partes acuerdan que el CONTRATISTA, en calidad de trabajador independiente, será el único responsable de realizar mensualmente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales, si aplica), con base en su ingreso real, conforme a lo establecido en la Ley 2381 de 2024. El CONTRATISTA se compromete a efectuar dichos pagos de manera oportuna y a remitir al CONTRATANTE, el soporte que acredite la realización de los aportes correspondientes en la presentación de la cuenta de cobro. La falta de entrega del soporte de pago dentro

Vigilado Supersalud

del plazo establecido podrá dar lugar a la suspensión del pago de los honorarios hasta tanto se cumpla con esta obligación, sin que ello implique mora por parte del CONTRATANTE. **PARÁGRAFO CUARTO.** La última cuenta de cobro, deberá presentarla con el pago de la seguridad social del mes en que finaliza el vínculo contractual. **CLAUSULA SEXTA - IMPUESTOS:** De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, EL CONTRATANTE aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. **CLAUSULA SEPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: EL CONTRATANTE pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la identificación presupuestal N°2.4.5.02.09.021 Concepto: **Contrato interadministrativo N°624 PIC Municipal 2026,** según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº1164 expedido por área de presupuesto. **CLAUSULA OCTAVA - PLAZO:** El presente contrato se realizará durante **SETENTA Y UN (71) DIAS CALENDARIO a** partir de la legalización del Contrato y firma del acta de inicio. **CLAUSULA NOVENA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Las partes podrán suspender temporalmente el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: **1.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas. **2.** A solicitud debidamente sustentada presentada por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización sobre costos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato **CLAUSULA DECIMA - CESIÓN:** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita de LA ESE, la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado y si aplica se comunicará a la compañía de seguros garante del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin. De las multas y demás sanciones impuestas por EL CONTRATANTE se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARAGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria a favor de LA ESE, un valor equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato, el que se hará efectivo sin necesidad de requerimientos judiciales, pues se renuncia a estos, bastando el simple incumplimiento, una vez se haya agotado el procedimiento, para la imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento, conforme se establece en el artículo 42 del Estatuto de Contratación y, autorizando el CONTRATISTA descontarlos del monto que adeude EL CONTRATANTE en el momento del incumplimiento con base en el presente documento, el cual presta merito ejecutivo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA- TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL**: 1. Mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por vencimiento del plazo. 3. Por caso fortuito o fuerza mayor. 4. Por muerte del contratista. 5. Por agotamiento del valor contratado. 6. La ESE podrá terminar unilateralmente el contrato conforme al artículo 7 del estatuto de contratación. **PARÁGRAFO PRIMERO**. El CONTRATISTA notificara de forma escrita y con antelación de quince (15) días hábiles, cuando exista el deseo de dar por terminado el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso que el CONTRATISTA sin previo aviso de lo especificado en la cláusula anterior, de manera unilateral y sin justa causa de por terminado el presente contrato antes de la finalización del plazo inicialmente pactado o durante sus prórrogas y adiciones, el CONTRATISTA incurrirá en incumplimiento del contrato, por lo que EL CONTRATANTE podrá hacer exigible a su favor la cláusula penal pecuniaria, pactada en la cláusula décima segunda del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA – CADUCIDAD:** EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad cuando se presente hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **PARAGRAFO:** EL CONTRATANTE podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte de EL CONTRATANTE mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** EL CONTRATISTA estará exento de responsabilidad o penalidad por atraso en el cumplimiento de sus

Vigilado Supersalud

obligaciones, en caso de que la demora sea consecuencia de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados de conformidad con la ley. LA CONTRATISTA informará de inmediato y por escrito a LA ESE, la ocurrencia del hecho que constituya caso fortuito o fuerza mayor. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en el Estatuto interno de contratación y en caso de no tenerlas se aplicaran las contenidas en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adiciones, por analogía. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA:** Toda solicitud de este tipo será tramitada por la (el) supervisor(a) respectivo(a), con el visto bueno del interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptué en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. -SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación jurídica, técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por **CRISTHIAN JOSE GARCIA QUINTERO** Enfermero o quien haga sus veces de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación de la E.S.E., ley 1474 de 2011 y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor tendrá Además de las establecidas en el Estatuto de Contratación las siguientes funciones: 1. Expedir los cumplidos relacionados con la documentación allegada por parte del contratista. 2. Exigir al contratista, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 3. Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato. 4.La correcta ejecución del objeto del contrato de la referencia. 5. Verificar que los pagos efectuados se hagan en desarrollo de lo establecido en el contrato. 6. Informar a la Gerencia las modificaciones que deban producirse en desarrollo de la misma para su correcta ejecución. 7.Proteger los derechos de LA ESE, del contratista y de los terceros que se puedan ver afectados con la ejecución del objeto del contrato. 8. Informar a la Gerencia de la Central de Urgencias, la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del presente contrato. 9.Reportar al contratista, por escrito las fallas o anomalías presentadas en la ejecución del objeto del contrato. 10. Proyectar el acta de liquidación del contrato. 11. Verificar el cumplimiento del contratista, respecto del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social integral, parafiscales, cajas de compensación familiar (SENA e ICBF), e informar de ello.12. Suscribir las Actas de Iniciación y de corte cuando a ello haya lugar. 13. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato. 14. Solicitar adiciones en tiempo y valor cuando a ello hubiere lugar. 15. Estar al tanto de las garantías únicas con sus correspondientes actualizaciones. 16. Estar pendiente de los diferentes soportes contractuales que se puedan generar durante la ejecución del contrato. 17. Proyectar las actas de suspensión y reinicio. **CLAUSULA VIGESIMA - AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta**. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, articulo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9 de la misma ley. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA – GARANTÍAS:** De conformidad con el Acuerdo 002 de 2020 y Acuerdo 005 de 2024 por medio del cual se modifica el estatuto de contratación de la Central de Urgencias Louis Pasteur E.S.E del Municipio de Melgar Tolima. Artículo 23, parágrafo: En los contratos cuya cuantía sea inferior a cincuenta (50) SMLMV no será obligatoria la constitución de garantías, pero en todo caso deberán pactarse si el Estudio previo lo requiere. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1.** Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. **2.** Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. **3.** Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. **4.** Los documentos que soporten la ejecución del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - REQUISITOS PARA LA CELEBRACION:** Para celebrar el presente contrato, el contratista deberá cumplir con los requisitos establecidos de documentos mínimos exigidos en el estudio previo, acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes profesionales, de responsabilidad fiscal y/o disciplinaria y demás requisitos exigidos por la entidad. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la

Vigilado Supersalud

suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: A) Registro Presupuestal. B) El pago correspondiente a las estampillas conformidad con las disposiciones municipales vigentes y la aceptación de garantías cuando estas apliquen. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA – LIQUIDACION DEL CONTRATO:** El presente contrato de conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del decreto 019 de 2012 no requiere liquidación, sin embargo, conforme a normatividad vigente y circulares de obligatorio cumplimiento estas se realizarán. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA - ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA -LEGISLACION APLICABLE:** Para todos los efectos el presente contrato se regirá por lo dispuesto en las normas de derecho privado, Ley 100 de 1993, ley 1474 de 2011, Decreto ley 19 de 2012, Estatuto interno de contratación y demás normas que la modifiquen, adicionen. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA- PAGO ESTAMPILLAS:** El pago de estampillas, PRO- CULTURA, PRO-DEPORTE, JUSTICIA FAMILIAR y BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR se realizará de conformidad con el Acuerdo Municipal Nº011 de 2021 y Acuerdo Municipal 010 de 2023, y sus modificaciones. **PARAGRAFO PRIMERO:** En todo caso las estampillas serán liquidas y pagadas conforme al acuerdo municipal vigente. Teniendo en cuenta que el origen de los recursos para la presente contratación proviene del Sistema General de Seguridad Social en Salud de Colombia (SGSS) o del componente de salud del Sistema General de Participaciones (SGP). **CLAUSULA TRIGÉSIMA- PROPIEDAD DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS**. Todos los informes, memorandos técnicos, estudios especiales y memorias, planos esquemas y demás información producida en desarrollo del objeto contractual, serán de propiedad de LA ESE, LA CONTRATISTA no podrá hacer uso de ellos, o de sus resultados, para fines no autorizados expresamente y por escrito por LA ESE. **CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - INDEMNIDAD**: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne al EL CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA, o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones de los contratos. En caso de que se formule, reclamo, demanda o acción legal contra EL CONTRATANTE por asuntos, que según este contrato sea de responsabilidad del contratista, se le comunicara lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al LA ESE. **CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA- PREVENCIÓN FRENTE A LAVADO DE ACTIVOS Y/O NEGOCIOS ILÍCITOS:** EL CONTRATISTA certifica al CONTRATANTE que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores y/o socios llegaren a ser (I) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. (II) Incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo o (III) Condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. Por lo anterior EL CONTRATANTE tiene el derecho a terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio o daño a EL CONTRATISTA. De la misma forma, EL CONTRATISTA declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del objeto del presente contrato, proceden de actividades completamente lícitas. PARAGRAFO: EL CONTRATISTA, se obliga expresamente a entregar a LA ESE, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y a actualizar sus datos por lo menos anualmente, suministrando la totalidad de los soportes que EL CONTRATANTE requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en el presente parágrafo, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de dar aplicación a su política de SARLAFT. **CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA- AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** De acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y

el Decreto Reglamentario 1377 de 2013, para el Tratamiento de datos personales y su régimen de protección, las partes autorizan la recolección de sus datos personales, así como el tratamiento, almacenamiento y uso de su información para su contratación y para su uso relacionado con todos los aspectos atinentes al contrato, tales como la ejecución, cumplimiento, indicadores de gestión, productos a entregar, supervisión y liquidación del contrato. **CLAUSULA TRIGÉSIMA CUARTA- NOTIFICACIONES:** A EL CONTRATANTE en la Carrera 26 No. 8-10 en Melgar – Tolima, e-mail: eselouispasteur@gmail.com y, a EL CONTRATISTA en la Manzana 1 Casa 1 Barrio San Bernardo de Melgar Tolima., e-mail: yesicacadena854@gmail.com. **CLAUSULA TRIGÉSIMA QUINTA- DOMICILIO CONTRACTUAL:** EL CONTRATANTEY EL CONTRATISTA acuerdan que para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato como domicilio contractual, el Municipio de Melgar.

En constancia se firma por las partes de manera electrónica en la plataforma SECOP II.